



NOTIFICACIÓN

Se da traslado de la notificación siguiente de conformidad con el artículo 10.6.

| |
|---|
| 1. Miembro que notifica: <u>CHILE</u> Si procede, nombre del gobierno local de que se trate (artículos 3.2 y 7.2): |
| 2. Organismo responsable: Superintendencia de Electricidad y Combustibles (SEC) Nombre y dirección (incluidos los números de teléfono y de fax, así como las direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso) del organismo o autoridad encargado de la tramitación de observaciones sobre la notificación, en caso de que se trate de un organismo o autoridad diferente: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales (SUBREI) - Ministerio de Relaciones Exteriores de Chile |
| 3. Notificación hecha en virtud del artículo 2.9.2 [], 2.10.1 [], 5.6.2 [X], 5.7.1 [], 3.2 [], 7.2 [], o en virtud de: |
| 4. Productos abarcados (partida del SA o de la NCCA cuando corresponda; en otro caso partida del arancel nacional. Podrá indicarse además, cuando proceda, el número de partida de la ICS): Materiales de elastómeros para membranas destinadas a artefactos y equipos que utilizan combustibles gaseosos. |
| 5. Título, número de páginas e idioma(s) del documento notificado: PROYECTO DE PROTOCOLO DE ANALISIS Y/O ENSAYOS DE SEGURIDAD DE PRODUCTO DE COMBUSTIBLES PC N°66/2:2023, de 16 de junio 2023.; (10 página(s), en español) |
| 6. Descripción del contenido: El presente protocolo establece el procedimiento de certificación de las membranas de elastómeros, destinadas a artefactos y equipos que utilizan combustibles gaseosos, de acuerdo con el alcance y campo de aplicación indicado en la norma UNE EN 549:2020. No aplica a membranas que ya forman parte de artefactos para combustibles gaseosos, en cuyo caso se deberán cumplir los requisitos establecidos para dichos artefactos en los respectivos protocolos. |
| 7. Objetivo y razón de ser, incluida, cuando proceda, la naturaleza de los problemas urgentes: Protección de la salud o seguridad humanas |
| 8. Documentos pertinentes: UNE-EN 549:2020 – Materiales de caucho para juntas y membranas para aparatos y equipos que utilizan combustibles gaseosos. Ley 18.410:1985 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. D.S. N°298, del año 2005, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción. R.E. N°0431, de fecha 23.08.2010, del Ministerio de Energía. |

| | |
|------------|--|
| 9. | Fecha propuesta de adopción: Por determinar Fecha propuesta de entrada en vigor: Por determinar |
| 10. | Fecha límite para la presentación de observaciones: 60 días a partir de la notificación |
| 11. | Textos disponibles en: Servicio nacional de información [], o dirección, números de teléfono y de fax y direcciones de correo electrónico y sitios web, en su caso, de otra institución: Subsecretaría de Relaciones Económicas Internacionales Ministerio de Relaciones Exteriores Teatinos 180, piso 11 Teléfono: (+56)- 2- 2827 5491 Fax: (+56)-2 -2380 9494 Correo electrónico: mailto: tbt_chile@subrei.gob.cl https://www.sec.cl/consulta-publica/#1562021903705-db277904-ea8a https://members.wto.org/crnattachments/2023/TBT/CHL/23_10439_00_s.pdf |